

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 205 - 2007 - CE - PJ



Lima, 24 de agosto del 2007

VISTA:

La solicitud presentada por los Jueces del 11°, 12°, 13° y 14° Juzgados Contencioso Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 148-2007-CE-PJ, publicada en el Diario El Peruano el 15 de agosto del año en curso, se dispuso entre otros alcances, convertir los Juzgados Especializados Civiles 62°, 63°, 64°, 65° y 66° de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los Juzgados Contencioso Administrativos 11°, 12°, 13° 14° y 15° de la mencionada Corte Superior; estableciéndose, asimismo, que los citados Juzgados entreguen su carga procesal en el estado en que se encuentre al Centro de Distribución General del Distrito Judicial de Lima, debidamente inventariada y en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la publicación de la referida resolución;

Que, de igual modo, se dispuso que el Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el mismo plazo, redistribuirá equitativamente y en forma aleatoria, dicha carga procesal entre los sesenta y un Juzgados Civiles restantes, manteniéndose el número que cada expediente tiene asignado; así como que el Primer y Segundo Juzgados Contencioso Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima remitan en el plazo de 10 días calendario, todos los expedientes iniciados desde 1997 al 2003 que no estuvieran en ejecución, debidamente inventariados, a la Mesa de partes ubicada en Anselmo Barreto;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 205 -2007-CE-PJ

Que, al respecto, los Jueces del 11°, 12°, 13° y 14° Juzgados Contencioso Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, señalan que debido al sismo del miércoles 15 último, y tal como es de conocimiento público, se suspendieron las labores en el Edificio Alzamora Valdez por los días 16 y 17 de los corrientes, situación que según refieren, se suma al hecho de no contar aún con la cobertura de plazas suficientes, a que se contrae la Resolución Administrativa N° 137-2006-CED-CSJL/PJ; agregando que durante los días sábados y domingos, posteriores al sismo, incluidos dentro del plazo de 10 días calendario, tampoco fue posible desarrollar dicha labor;

Que, siendo así, la petición presentada por los magistrados recurrentes para que se prorroguen los plazos establecidos en la Resolución Administrativa N° 148-2007-CE-PJ, hasta el 7 de setiembre próximo se encuentra justificada, razón por la que también corresponde, por principio de equidad extender hasta esa fecha, los plazos concedidos por la citada resolución a otros órganos jurisdiccionales para la entrega o recepción de expedientes; todo ello sin perjuicio de las demás disposiciones allí contenidas;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 7 de setiembre del año en curso los plazos de entrega o recepción de expedientes a que se refieren los artículos segundo, primer párrafo, y tercero de la Resolución Administrativa N° 148-2007-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, adopten las medidas administrativas y de personal que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los Juzgados Contencioso Administrativos de reciente conversión.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 205 -2007-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

SS.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ